

# OFICIOS DE REMISIÓN E INFORME

## Oficio de Remisión al Ministro



Refiérase al oficio: **DAG-2020-2520**

10 de noviembre de 2020

Ingeniero  
**Rodolfo Méndez Mata**  
Ministro  
Su Despacho

Estimado señor Ministro:

**ASUNTO: Remisión del Informe DAG-I-37-2020: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES MENORES PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD, EN LA CAPITANÍA DE PUERTO LIMÓN"**

Para su estimable conocimiento, se remite adjunto el Informe de Control Interno indicado, elaborado en atención del Plan Anual 2020, de conformidad con las competencias que confiere el artículo No. 22 de la Ley General de Control Interno, comunicado digitalmente con oficio DAG-2020-2429 del 30 de octubre de 2020 al Ing. Fabricio Badilla Vargas, Director a.i de Navegación y Seguridad, con plazo de seis días para remitir observaciones, las cuales se recibieron y consideraron en este informe final cuando así correspondió.

### **RESUMEN EJECUTIVO**

Este estudio se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 22 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno y tiene como objetivo general: "Verificar si la Capitanía de Puerto Limón cumple con el procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad".

Para efectos de este estudio, se identificó que tanto el procedimiento descrito como Decreto Ejecutivo N°19081 "Reglamento de Inspección



Teléfonos: (506) 2523-2639  
(506) 2222-0464  
E mail: [ageneral@mopet.gov.cr](mailto:ageneral@mopet.gov.cr)

10 de noviembre de 2020  
DAG-2020-2520  
Pág.- 2

---

para Embarcaciones Nacionales” se encuentran desactualizados, debido a que existen modificaciones en las actividades que no han sido incluidas en ambos documentos.

Asimismo, se determinó la carencia de normativa preventiva y sancionatoria para las embarcaciones, navegación y actividades marítimas.

De la revisión de la muestra de expedientes de embarcaciones se identificó que algunos expedientes no contenían la totalidad de información necesaria para la obtención del Certificado de Navegabilidad, así como el uso de formularios sin oficializar y otras debilidades que se detallan en el Objetivo N° 1.

En la valoración de los componentes del Sistema de Control Interno se determinó la ausencia de un Capitán de Puerto por un período aproximado de 3 años, el cual comprende del período 2017 al 2020, situación que representa un debilitamiento en el personal de la Capitanía, así como el recargo de funciones en el personal y la necesidad de dirección y supervisión en dicha Capitanía, poniendo en riesgo la eficiencia, eficacia y la imagen de la Institución.

También, se identificó la necesidad de recursos para realizar eficientemente las inspecciones de las embarcaciones, tema que se amplía en el Objetivo N° 3 de este informe.

Finalmente, en la evaluación realizada sobre el Componente Tecnológico, se determinaron debilidades en el Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP), al presentar limitaciones para generar reportes, realizar modificaciones o cambios de características en los Certificados de Navegabilidad, y otras debilidades que se amplían en el Objetivo N° 4 de este informe.

Por lo anterior, se emiten recomendaciones que se enfocan en mejorar la gestión del proceso de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, específicamente en la Capitanía de Puerto Limón.



10 de noviembre de 2020  
DAG-2020-2520  
Pág.- 3

Las recomendaciones se dirigen al Titular Subordinado Ing. Fabricio Badilla Vargas, Director a.i de Navegación y Seguridad quien de conformidad con el artículo 36 Ley General de Control Interno, es responsable de su cumplimiento.

Respetuosamente,

Lidia Irma Gómez Vargas  
AUDITORA GENERAL



C: Ing. Fabricio Badilla Vargas, Director a.i de Navegación y Seguridad  
Ing. Darío Zúñiga Chávez, Jefe del Departamento de Control de Navegación  
Ing. Gil Díaz Jiménez, Capitán de Puerto Limón.  
Archivo

## Oficio de Remisión al Titular Subordinado



Refiérase al oficio: **DAG-2020-2521**

10 de noviembre de 2020

**Ingeniero**  
**Ing. Fabricio Badilla Vargas**  
**Director a.i**  
**Dirección de Navegación y Seguridad**

Estimado señor:

**ASUNTO: Remisión del Informe DAG-I-37-2020: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES MENORES PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD, EN LA CAPITANÍA DE PUERTO LIMÓN"**

Se remite el Informe de Control Interno indicado, elaborado en cumplimiento del Plan Anual 2020, punto No. 24 y lo establecido en los incisos a) y b) del artículo No. 22 de la Ley General de Control Interno, comunicado digitalmente con oficio DAG-2020-2429 del 30 de octubre de 2020, con plazo de seis días para remitir observaciones, las cuales se recibieron dentro del plazo establecido y consideraron en este informe final cuando así correspondió.

La Ley General de Control Interno establece respecto de recomendaciones emitidas en informes de auditoría lo siguiente:

**"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.**

(...) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados (...)" Destacado no corresponde al texto original.



Teléfonos: (506) 2523-2639  
(506) 2222-0464  
E mail: [ageneral@mopet.go.cr](mailto:ageneral@mopet.go.cr)

10 de noviembre de 2020  
DAG-2020-2521  
Pág.- 2

Asimismo, se adjunta la matriz de seguimiento del informe, para que sea remitida con las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones en el plazo de diez días, de conformidad con el citado artículo.

Atentamente,

  
**Lidia Irma Gómez Vargas**  
**AUDITORA GENERAL**



Cc: Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro  
Ing. Darío Zúñiga Chávez, Jefe, Departamento de Control de la Navegación.  
Ing. Gil Díaz Jiménez, Capitán de Puerto Limón.  
Archivo





**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**AUDITORÍA GENERAL**

**INFORME DE CONTROL INTERNO**

**No. DAG-I-37-2020**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO  
DE INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES MENORES PARA LA  
EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD, EN LA  
CAPITANÍA DE PUERTO LIMÓN”**

**NOVIEMBRE, 2020**

***AG...***  
*Auditoría General*

## CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>8</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
1.1 Origen del estudio .....	10
1.2 Antecedentes.....	10
1.3 Objetivo general del estudio.....	11
1.4 Alcance del estudio .....	11
1.5 Declaración de Cumplimiento de Normas .....	12
1.6 Comunicación de los resultados .....	12
1.7 Valoración del Riesgo .....	12
<b>2. RESULTADOS .....</b>	<b>13</b>
2.1 Objetivo Específico No.1 .....	13
2.2. Objetivo Específico No. 2 .....	29
2.3. Objetivo Específico No. 3 .....	29
2.4 Objetivo Específico No. 4 .....	39
2.5 Objetivo Específico No. 5.. .....	41
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>41</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>50</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 22 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno y tiene como objetivo general: “Verificar si la Capitanía de Puerto Limón cumple con el procedimiento de *“Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad”*”.

Para efectos de este estudio, se identificó que tanto el procedimiento descrito como Decreto Ejecutivo N°19081 *“Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales”* se encuentran desactualizados, debido a que existen modificaciones en las actividades que no han sido incluidas en ambos documentos.

Asimismo, se determinó la carencia de normativa preventiva y sancionatoria para las embarcaciones, navegación y actividades marítimas.

De la revisión de la muestra de expedientes de embarcaciones se identificó que algunos expedientes no contenían la totalidad de información necesaria para la obtención del Certificado de Navegabilidad, así como el uso de formularios sin oficializar y otras debilidades que se detallan en el Objetivo N° 1.

En la valoración de los componentes del Sistema de Control Interno se determinó la ausencia de un Capitán de Puerto por un período aproximado de 3 años, el cual comprende del período 2017 al 2020, situación que representa un debilitamiento en el personal de la Capitanía, así como el recargo de funciones en el personal y la necesidad de dirección y supervisión en dicha Capitanía, poniendo en riesgo la eficiencia, eficacia y la imagen de la institución.

También, se identificó la necesidad de recursos para realizar eficientemente las inspecciones de las embarcaciones, tema que se amplía en el Objetivo N° 3 de éste informe.

Finalmente, en la evaluación realizada sobre el Componente Tecnológico, se determinaron debilidades el Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP), al presentar limitaciones para generar reportes, realizar modificaciones o cambios de características en los Certificados de Navegabilidad, y otras debilidades que se amplían en el Objetivo N° 4 de éste informe.



Por lo anterior, se emiten recomendaciones que se enfocan en mejorar la gestión del proceso de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, específicamente en la Capitanía de Puerto Limón.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
AUDITORÍA GENERAL**

**INFORME DE CONTROL INTERNO No. DAG-I-37-2020**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE  
INSPECCIÓN DE EMBARCACIONES MENORES PARA LA EMISIÓN DEL  
CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD, EN LA CAPITANÍA DE PUERTO  
LIMÓN”**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Origen del estudio**

Se realiza en cumplimiento del Plan de Trabajo 2020, punto N° 24, en cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo No. 22, incisos a) y b).

### **1.2 Antecedentes**

Esta Auditoría General realizó anteriormente en la Capitanía de Puerto Limón el informe de Control Interno **DAG-I-63-2017**, denominado **“Evaluación de procedimientos asignados a la Capitanía de Puerto Limón, de la Dirección Navegación y Seguridad, División Marítimo Portuaria”**.

Asimismo, se efectuaron en otras Capitanías de Puerto los informes de Control Interno **DAG-I-42-2019**, denominado **“Verificación del cumplimiento del procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, en la Capitanía de Puerto Puntarenas”**, **DAG-I-24-2020**, denominado **“Verificación del cumplimiento del procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, en la Capitanía de Puerto Playas del Coco”**, **DAG-I-27-2020**, denominado **“Verificación del cumplimiento del procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, en la Capitanía de Puerto Quepos”** y **DAG-I-30-2020**, denominado **“Verificación del cumplimiento del procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, en la Capitanía de Puerto Golfito”**.

### **1.3 Objetivo general del estudio**

**1.3.1.** Verificar, si la Capitanía de Puerto Limón cumple con el procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**1.3.2.1.** Determinar el marco normativo relativo al procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad evaluado y verificar su cumplimiento.

**1.3.2.2.** Verificar el control sobre el procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, así como determinar los riesgos.

**1.3.2.3.** Determinar los recursos asignados para la atención del procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.

**1.3.2.4.** Verificar la existencia del componente tecnológico<sup>1</sup> y determinar su cumplimiento normativo<sup>2</sup>.

**1.3.2.5.** Determinar el cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores.

### **1.4 Alcance del estudio**

El alcance del estudio comprende la revisión y verificación de los Certificados de Navegabilidad emitidos de la aprobación de las inspecciones técnicas realizadas a las embarcaciones de los usuarios que solicitan el servicio.

El estudio se desarrolla dentro del período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2019.

---

<sup>1</sup> Sistema de información, base de datos, software especializado, controles informáticos implementados, entre otros.

<sup>2</sup> Ley General Control Interno (No.8292). En adelante LGCI. - Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). En adelante NCI. - Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías (N-2-2007-CO-DFOE). En adelante NTI.

## **1.5 Declaración de Cumplimiento de Normas**

El informe se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en su apartado No. 1.3.3.

## **1.6 Comunicación de los resultados**

De conformidad con lo que indica el punto No. 205 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se remite el borrador del informe en formato digital, con oficio DAG-2020-2429 del 30 de octubre del presente año para su lectura; se recibieron observaciones al informe dentro del plazo establecido mediante el oficio DVMP-DNS-2020-1018, el día 09 de noviembre de 2020, por parte del Ing. Fabricio Badilla Vargas, Director a.i de la División Marítimo Portuaria, las cuales se consideraron en este informe final cuando así correspondió, además, dicho oficio indica que se considera que no será necesario efectuar la reunión, por lo que se procede a emitir el informe final.

## **1.7 Valoración del Riesgo**

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, específicamente la Norma No. 305 establece que el auditor debe determinar los riesgos asociados a los eventos del proceso que se estudia; lo cual se efectuó con la matriz de riesgos que la Auditoría General desarrolló al efecto, que hace una medición de diferentes componentes del riesgo a nivel del procedimiento objeto de este estudio, de cuya valoración y ponderación se determinó un riesgo alto. (Ver Papeles de Trabajo, Formularios ICI-P-13 y ICI-P-14)

## 2. RESULTADOS

### 2.1 *Objetivo Específico No.1: Determinar el marco normativo relativo al procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad y verificar su cumplimiento*

Se aplicó la herramienta diseñada por la Auditoría General para determinar el cumplimiento de la normativa relacionada con las actividades a realizar en el proceso auditado.

#### 2.1.1 *Verificación del cumplimiento de las funciones y del procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad en la Capitanía de Limón.*

### CONDICIÓN

A continuación, se muestra el cumplimiento de cada una de las funciones en la Capitanía de Puerto Limón, referente al tema Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.

#### Cuadro No.1

#### Normativa relacionada con las funciones del procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.

Nº	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
<b>Funciones</b>			
1	Efectuar la inspección de embarcaciones menores de su jurisdicción y emitir el respectivo Certificado de Navegabilidad.	La Capitanía de Puerto Limón realiza la planeación de las inspecciones de las embarcaciones de acuerdo con sus zonas de jurisdicción, las cuales comprenden desde la desembocadura del Rio Marina hasta la desembocadura del Rio Sixaola.	De la revisión efectuada se identificó que las actividades se realizan de acuerdo con lo establecido, pero se detectaron algunas debilidades en las inspecciones de embarcaciones las cuales se señalan más adelante en la evaluación del procedimiento

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
		<p>Además, por la carencia de personal en la Capitanía de Puerto Barra del Colorado, esta Capitanía de Puerto Limón ha asumido sus actividades, las cuales comprenden de la desembocadura del Rio Sarapiquí hasta la desembocadura del Rio Matina.</p> <p>Para la planeación respectiva se recibe la solicitud de inspección y la documentación necesaria y posteriormente se efectúa una inspección técnica, si el resultado es satisfactorio se emite el respectivo certificado de navegabilidad.</p> <p>Sin embargo, se detectaron algunas debilidades, las cuales se exponen más adelante en el apartado de la evaluación del procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad".</p>	<p>de "Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad".</p> <p>Para su revisión se aplicó un cuestionario de cumplimiento de funciones y procedimientos, en la Capitanía de Puerto Limón, el cual se verificó contra la documentación soporte aportada; además se revisó una muestra de expedientes de embarcaciones que solicitaron el Certificado de Navegabilidad durante el periodo de enero 2018 a diciembre de 2019 y mediante el cronograma anual de giras presentado por dicha Capitanía.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de lo que se establece en se establece en el <b>Decreto Ejecutivo N° 19081, "Reglamento de Inspección Embarcaciones Nacionales"</b>, el <b>Procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad"</b> y el <b>Artículo N° 18 del Decreto Ejecutivo N° 40803-MOPT Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítimo Portuaria.</b></p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\2</u></p>
2	Cumplir con la legislación vigente y con las normas y procedimientos establecidos en materia de navegación y seguridad, dictadas por los entes competentes; así como, velar	La Capitanía de Puerto Limón para realizar las actividades de inspecciones de embarcaciones dispone del " <i>Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales</i> " y el Procedimiento de " <i>Inspección de</i>	De la revisión efectuada en la normativa aplicable al procedimiento en estudio, se identificó que la Capitanía de Puerto Limón no desarrolla las actividades conforme a lo establecido, esto al disponer de un marco

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
	<p>por su cumplimiento en otras dependencias del MOPT.</p>	<p><i>Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad</i>", los cuales se encuentran desactualizados ya que datan del año 1989 y 2005 respectivamente, por lo que no contemplan modificaciones en sus actividades esto al no ser debidamente actualizados.</p> <p>Asimismo, en dicho Reglamento se hace mención de la Dirección General de Transporte Marítimo, ahora conocida como Dirección de Navegación y Seguridad, cuyo Departamento encargado de las Capitanías de Puerto corresponde al Departamento de Control de la Navegación.</p> <p>Además, se determinó la necesidad de un marco legal preventivo y sancionatorio en el tema de la navegación, así como de una guía donde se establezca claramente cómo deben ser las revisiones según la clase de embarcación.</p>	<p>legal desactualizado, ya que tanto el procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad" no consideran las modificaciones en sus actividades, al no encontrarse debidamente actualizados.</p> <p>La Dirección de Navegación y Seguridad no ha realizado las actualizaciones correspondientes por la espera de la Ley de Navegación, la cual se encuentra en revisión por parte de los entes competentes, además, producto de la Reorganización de la División Marítimo Portuaria y en solicitud de Informes de Auditoría anteriores es que se encuentran en la emisión de un borrador para las actividades de inspección de embarcaciones el cual se encuentra en proceso.</p> <p>Se verificó mediante las funciones y procedimientos establecidos en el Sistema de información Organizacional (SIOR), además, de la normativa aplicable expuesta en el Sistema de Información Jurídica y mediante la aplicación de un cuestionario de verificación de cumplimiento de funciones y procedimientos.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el <b>Artículo N° 15</b> de la <b>Ley General de Control Interno N° 8292</b>, y en las <b>Normas de Control Interno para el Sector Público</b>, específicamente en las <b>Normas 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares</b></p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
			<p><b>subordinados, 4.1 sobre Actividades de Control y 4.6 Cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico.</b></p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SISI</u></p> <p><u>..\Evidencia\Objetivo N° 1\Normativa\Procedimiento Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad_unlocked.pdf</u></p> <p><u>..\Evidencia\Objetivo N° 1\Normativa\Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales.pdf</u></p>
3	<p>Establecer un "Sistema de Control Interno" con fundamento en la normativa legal vigente y acorde con las atribuciones y ámbito de la labor de la dependencia, que garantice el cumplimiento de los objetivos internos e institucionales; así como autoevaluarse, al menos, una vez al año para determinar la efectividad del sistema de control interno y mejorarlo si se requiere.</p>	<p>Se determinaron algunas debilidades en el Sistema de Control Interno, las cuales se desarrollarán en el Objetivo N° 2 de este informe.</p>	<p>De acuerdo con la información presentada en el oficio PI-2020-60 remitida por la Unidad de Planificación Institucional, se indica que la Capitanía de Puerto Limón no presentó la Autoevaluación de Control Interno para el período 2019, sin embargo, como parte de las observaciones recibidas al borrador del informe mediante el oficio DVMP-DNS-2020-1018 de fecha 05 de noviembre de 2020, el Ing. Fabricio Badilla Vargas, Director a.i de la División Marítimo Portuaria aporta como evidencia el oficio DMP-DNS-CP-M-2019-151 de fecha 13 de diciembre de 2019, donde se entregó a la Licda. Rosa Izel Ángulo Valderramos de la Unidad de Planificación Institucional, la elaboración y conclusión de procesos de SEVRI y ASCI 2019, por lo que se evidencia que las actividades se desarrollan conforme a lo establecido.</p>



N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
			<p>Además, se determinaron algunas debilidades de control que se detallan en el Objetivo N° 2 de éste informe.</p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Planificación\Correspondencia\PI-2020-60 respuesta al DAG-2020-0333.pdf</u></p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SISI</u></p>
4	Rendir informes mensuales de las labores realizadas al Encargado de las Capitanías de Puerto.	Se solicitó a la Capitanía de Puerto Limón los informes mensuales referentes a las inspecciones de embarcaciones realizadas y los certificados de navegabilidad entregados a los usuarios durante el período 2018 y 2019, determinándose que los mismos se remiten adecuadamente a la Dirección.	<p>De la revisión efectuada se identificó que la Capitanía de Puerto Limón desarrolla las actividades de acuerdo con lo establecido.</p> <p>Lo anterior según los informes de labores mensuales presentados por la Capitanía de Puerto de Limón a la Dirección.</p> <p>Al respecto se refiere el Procedimiento de <b>Procedimiento de “Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad”</b> y la <b>Norma 5.6.1 Confiability de las Normas de Control Interno para el Sector Público.</b></p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SISI\ANX 1 FN1 1 090718-Inf Labores Capitanías DNS 2018.xlsx</u></p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SISI\ANX 1 FN2 2 Inf Labores Capitanías Y DNS 2019 final.xlsx</u></p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
<b>Procedimiento: "Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad"</b>			
1	<p>Con base en la programación establecida para las inspecciones ordinarias de embarcaciones, confecciona volantes para anunciar las fechas de las inspecciones, una vez confeccionados, envía volantes a las Cámaras de Pescadores, centros de acopio de pescado y puntos estratégicos de la región, donde se encuentran las embarcaciones, para informar a los Armadores o propietarios.</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón establece un cronograma de inspecciones, del cual una semana antes informa a los armadores por medio de correos electrónicos informativos a los usuarios, así como afiches en las diferentes zonas de jurisdicción el inicio del período de inspecciones ordinarias.</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón desarrolla las actividades de acuerdo con lo establecido, al efectuarse la programación de giras correspondientes por medio de los cronogramas de inspección y al comunicarse a los usuarios el período ordinario de inspección de embarcaciones para su participación.</p> <p>Se verificó mediante las respuestas obtenidas en el cuestionario de cumplimiento de funciones y procedimientos y sus documentos adjuntos, además, de las programaciones y cronogramas de inspección presentadas por la Capitanía de Puerto Limón.</p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoría DAG-317 EN FORMATO SISI</u></p>
2	<p>Recibe solicitud de inspección de embarcación, anota en el Registro de Citas, el día y la hora, nombre de la embarcación, número de matrícula y número telefónico del Armador; además, le informa que debe presentar el día de la inspección, Copias del "Certificado de Navegabilidad" y del "Título de Propiedad". Traslada el Registro de Citas al Capitán de Puerto.</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón a la fecha no tiene un libro específico para el registro de las citas de inspección de embarcaciones, por lo que, con la solicitud recibida por parte del usuario, se coordina con los inspectores y los usuarios la programación para la respectiva revisión técnica.</p>	<p>Las actividades descritas no se desarrollan conforme a lo establecido ya que la Capitanía de Puerto Limón no dispone del Libro de Registro de citas, debido a que el mismo no se ha implementado; lo cual se verificó contra las respuestas obtenidas en el cuestionario de cumplimiento de funciones y procedimientos aplicado a la Capitanía.</p> <p>Lo anterior presenta incumplimientos en el Procedimiento de <b>Procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para</b></p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
	<p>El Capitán de Puerto con base en el Registro de citas, asigna y comunica al inspector para que realice la inspección de la embarcación.</p>		<p><b>la Emisión del Certificado de Navegabilidad” y la Norma 5.6.1 Confiabilidad de las Normas de Control Interno para el Sector Público.</b></p> <p><a href="#">..\Evidencia\Objetivo N° 1\CUESTIONARIO DAG-2020-0280 (1).doc</a></p> <p><a href="#">..\Evidencia\Objetivo N° 1\Anexo Cuestionario\ANEXO 1 - PROCEDIMIENTOS\N°2\Libro Auditoria Solicitudes.pdf</a></p>
3	<p>Recibe embarcación y copias del "Certificado de Navegabilidad" y del "Título de Propiedad", verifica y procede a realizar inspección de la embarcación, con base en el "Manual de Requerimientos para la Definición de Autonomía de las Embarcaciones" y, según caso, con los formularios de "Inspección Periódica de Botes sin Superestructura", "Inspección para Buques Menores" e "Inspección para buques de acero con Superestructura", los cuales incluyen una serie de aspectos técnicos por evaluar.</p>	<p>El inspector de la Capitanía de Puerto Limón realiza la inspección a la hora indicada previamente al Armador, donde él aporta la documentación requerida; y posterior se procede a efectuar la revisión técnica correspondiente a la embarcación.</p> <p>Las inspecciones a las embarcaciones se realizan a criterio personal del inspector, ya que no existe una guía que especifique cuáles son las estructuras, materiales y demás partes que se deben de revisar según el tipo de embarcación, misma que permita revisar las embarcaciones de manera uniforme entre las diferentes Capitanías de Puerto.</p> <p>Actualmente no existe un "Manual de requerimientos para la Definición de Autonomía de las Embarcaciones", sino que esta se define por la radio de bandera lateral (SSB) y planta eléctrica o equivalente a la estimación de combustible y tamaño de la embarcación, según el criterio del inspector.</p>	<p>Las actividades descritas no se desarrollan según lo establecido, debido a que en la recepción de la documentación se presentan debilidades en el cumplimiento de los establecido en el Procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad".</p> <p>Para evidenciar lo anterior se seleccionó una muestra al azar de 114 expedientes compuesta por Certificados de Navegabilidad solicitados por los usuarios durante el período 2018 y 2019, los cuales suman 1829 expedientes.</p> <p><a href="#">..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SIS!</a></p> <p><a href="#">..\Evidencia\Objetivo N° 1\DAG-Adv-2019-2151 Guía para inspecciones DNS.doc</a></p> <p><a href="#">..\Evidencia\Objetivo N° 1\Anexo Cuestionario\ANEXO 1 - PROCEDIMIENTOS\N°3\FORMULARIOS DE INSPECCION.pdf</a></p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
		<p>Lo anterior ha sido comunicado a la Dirección de Navegación y Seguridad, por esta Auditoría en los Informes de Control Interno anteriores DAG-I-33-2015, DAG-I-31-2017 DAG-I-36-2017, DAG-I-42-2017, DAG-I-52-2017, DAG-I-63-2017, DAG-I-03-2018, así como sus respectivos oficios de seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones; y recientemente por medio de la Advertencia DAG-Adv.-2019-2151 del pasado 21 de agosto, donde la Administración comunica mediante el oficio DVMP-DNS-2019-1037 de fecha 16 de setiembre de 2019, que se está coordinando con la Unidad de Planificación Institucional el acompañamiento para la revisión de los procedimientos y guías, pero que primeramente se está finalizando el borrador de la propuesta del Decreto para oficializar las Autonomías de Navegación para las Embarcaciones de Bandera Nacional, lo cual es necesario oficializarlo previo a la creación de guías o procedimiento.</p> <p>Por otra parte, el personal que efectúa las inspecciones técnicas no ha recibido capacitaciones para la revisión de las embarcaciones por parte de la Dirección, que permita tener un concepto específico sobre cómo se deben de realizar dichas revisiones; situación mencionada igualmente en los informes anteriores realizados por esta Auditoría General.</p>	

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
		<p>En cuanto a los formularios que se utilizan para realizar la inspección técnica, se observó que los mismos no contienen toda la información necesaria para efectuar una revisión eficiente según la clase de embarcación, y algunos muestran información desactualizada, asimismo no presenta un espacio adecuado para las anotaciones del inspector en el apartado de conclusiones.</p>	
4	<p>a) Si Aprueba la Inspección: anota, según caso, en el "Libro de Bitácora" autorizado de la embarcación, en Original y Copia, el resultado de inspección y observaciones que considere pertinentes.</p> <p>En caso que determine la necesidad de ejecución de alguna reparación o comprueba falta de algún equipo de seguridad, con base en la normativa vigente, anota en "Libro de Bitácora" autorizado, que dicha reparación o adquisición es indispensable para que la embarcación pueda navegar o si es compatible con la seguridad marítima, concede un plazo perentorio para la realización de lo solicitado en el libro, plazo por el cual se le extenderá el "Certificado de Navegabilidad" que, en ningún caso, será superior a cuatro meses.</p> <p>Le informa al Armador que puede retirar el certificado dentro de los ocho</p>	<p>De la revisión de la muestra de 114 expedientes de embarcaciones seleccionada de un total de 1829 expedientes sobre usuarios que solicitaron el Certificado de Navegabilidad durante el período 2018 y 2019, se determinaron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunos expedientes no contenían la totalidad de información requerida, para la obtención del Certificado de Navegabilidad, como lo son la solicitud de inspección de la embarcación por parte del usuario, certificado de propiedad o certificado literal y constancia de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social.</li> <li>• La Capitanía de Puerto Limón hace uso de un formulario de solicitud de inspección sin oficializar.</li> <li>• Algunos formularios de inspección técnica sin el nombre de la embarcación, Capitanía de Puerto, ni</li> </ul>	<p>De la muestra analizada, se infiere que las actividades se desarrollan conforme lo establecido, pero se presentan debilidades en el proceso que conlleva la atención de dicho procedimiento, producto de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesidad de personal en la Capitanía de Puerto Limón para atender la cantidad de solicitudes de permisos que ingresan y demás actividades asignadas en la Capitanía.</li> <li>- Existencia de modificaciones no contempladas dentro del procedimiento por su desactualización; entre ellas se encuentra el caso de las embarcaciones de clase "pesca artesanal", a quienes no se les solicita el pago del "Entero de Gobierno" a favor del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas debido a que se encuentran exentas según la Ley N° 8000 Creación del Servicio Nacional de Guardacostas.</li> </ul> <p>Lo cual genera incumplimientos tanto en el <b>Decreto Ejecutivo N° 19081, "Reglamento de Inspección Embarcaciones Nacionales"</b>, el</p>



N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
		<div data-bbox="856 298 1167 695" data-label="Image"> </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de Certificados de Navegabilidad retirados por terceros sin presentar una autorización autenticada por un abogado.</li> <li>• Foliado de expedientes con dos consecutivos diferentes, y/o tachones en los folios.</li> <li>• No existe una uniformidad para la identificación de expedientes, tal y como se muestra en el Anexo N° 1.</li> </ul> <p>Para el retiro del Certificado de Navegabilidad no se solicitan los timbres fiscales y en el caso de embarcaciones de la clase pesca artesanal no se presenta copia del pago del "Entero de Gobierno" a favor del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, el cual según la Ley de</p>	

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
		<p>Creación del Servicio Nacional de Guardacostas N°8000 art. 31, inciso a. indica: "Quedarán exoneradas del pago de este canon las embarcaciones dedicadas a la pesca artesana."</p> <p>De la revisión técnica efectuada a las embarcaciones, el Inspector procede a anotar el resultado de la inspección en el Formulario respectivo, asimismo, en el "Libro de Bitácora o Cuadernillo de Inspección que porta el armador.</p> <p>Si la revisión técnica es satisfactoria se procede a emitir el respectivo Certificado de Navegabilidad, en caso contrario se procede a anotar las observaciones en el "Libro de bitácora" de la embarcación, según sea el caso.</p>	
5	<p>El inspector se traslada a la oficina con los formularios debidamente llenados, según caso, "Inspección Periódica de Botes sin Superestructura", "Inspección para Buques Menores" e "Inspección para buques de acero con Superestructura", las Copias del "Libro de Bitácora", del Certificado y del fñtulo, procede a llenar en el formulario respectivo el Cuadro de Conclusiones, con: la autonomía de la embarcación, la capacidad y tipo de certificado aprobado. Archiva documentación en el Expediente de la Embarcación.</p>	<p>El Inspector Náutico con la documentación de la inspección y la que hace entrega el armador, se traslada a la oficina; registra la información en el expediente de la embarcación y cuando el armador o persona autorizada se presenta a la oficina, la Capitanía confecciona el Certificado de Navegabilidad al periodo que corresponde.</p>	<p>Las actividades descritas se desarrollan conforme a lo establecido, al verificar la información contenida en los expedientes de las embarcaciones.</p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SISI</u></p>



N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
	<p>Confecciona el "Certificado de Navegabilidad", en Original y Copia, revisa, firma y archiva temporalmente, espera su retiro por parte del Armador.</p>		
6	<p>El inspector elabora Informe Mensual con detalle de las inspecciones realizadas, que firma y traslada al Capitán de Puerto.</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón durante el período 2017 al 2019, no disponía de un Capitán de Puerto, por lo que, ante la falta de esta figura, se designó un Enlace de Control Interno, a través del cual todos los meses los Inspectores Náuticos remiten un informe de labores mensuales de la Capitanía.</p>	<p>Las actividades descritas se desarrollan conforme a lo establecido, al verificar la información contenida en el cuestionario de cumplimiento de funciones y procedimientos, también, al verificar contra los reportes e informes presentados ante la persona designada como enlace de Control Interno debido a la ausencia del Capitán de Puerto en dicha Capitanía.</p> <p><a href="#">..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SIS\</a></p> <p><a href="#">..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SIS\ANX 1 PN7 1 171022 designación Enlaces control interno.pdf</a></p>
7	<p>La Capitanía de Puerto recibe y verifica, según caso, los timbres fiscales de acuerdo con el tonelaje de registro bruto, Copia del "Entero de Gobierno", en que hace constar el pago a favor del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, Copia del Recibo Bancario por el pago del impuesto a la propiedad de embarcaciones de recreo del Ministerio de Hacienda y autorización</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón verifica el pago del Canon por Certificado de Navegabilidad emitido, y el pago del impuesto cuando corresponde en embarcaciones de recreo; en el caso de los timbres fiscales, estos ya no se solicitan por disposiciones de la Dirección de Navegación y Seguridad.</p>	<p>De la muestra analizada y según las respuestas remitidas por la Capitanía de Puerto Limón, se infiere que las actividades no se desarrollan conforme lo establecido, esto al existir modificaciones no actualizadas en el "Procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad".</p> <p>Lo anterior, evidencia incumplimientos en las <b>Normas de Control Interno para el Sector Público</b> específicamente las <b>Normas 1.4</b></p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
	<p>firmada por el Armador, si éste no es el que retira el certificado.</p> <p>Saca "Certificado de Navegabilidad" del archivo, pega timbres, sella y entrega, mediante Registro de Entrega de Certificados, el Original y Copia del "Certificado de Navegabilidad" al Armador.</p>		<p><b>Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, 4.1 Actividades de Control</b> y el <b>Artículo N° 15</b> de la <b>Ley General de Control Interno N° 8292.</b></p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SIS!</u></p>
8	<p>La Capitanía de Puerto Recibe Registro de Entrega de Certificados y la Copia del "Certificado de Navegabilidad", verifica y archiva en el Expediente de la Embarcación, adjunta según caso, la Copia del "Entero de Gobierno", en que hace constar el pago a favor del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, Copia del Recibo Bancario por el pago del impuesto a la propiedad de embarcaciones de recreo del Ministerio de Hacienda y autorización firmada por el Armador, en caso de que éste no sea el que retira el certificado.</p> <p>Elabora Informe Semanal de los Certificados elaborados y entregados al interesado que traslada al Capitán de Puerto.</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón archiva en el expediente de la embarcación la documentación presentada por el armador o persona autorizada, además, elabora un informe mensual, no semanal con los certificados emitidos y archivados.</p> <p>Por directriz de la Dirección de Navegación y Seguridad, en los expedientes de las embarcaciones que solicitan el respectivo Certificado de Navegabilidad se debe adjuntar la copia impresa de la verificación en línea de Morosidad Patronal CCSS.</p>	<p>La actividad descrita se desarrolla conforme a lo establecido, pero existen modificaciones no actualizadas en el "Procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad".</p> <p>Lo anterior según las respuestas remitidas por la Capitanía de Puerto en el siguiente anexo.</p> <p><u>...\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoria DAG-317 EN FORMATO SIS!</u></p>
9	<p>El Capitán de Puerto recibe Informe Semanal de la labor realizada, revisa, analiza y, aleatoriamente, verifica la</p>	<p>La Capitanía de Puerto Limón durante el período 2017 al 2019 no disponía de un Capitán de Puerto, por lo que la Secretaria era la que llevaba el registro de documentos</p>	<p>La actividad descrita no se desarrolla conforme a lo establecido, por modificaciones no incorporadas dentro del procedimiento el cual describe actividades que no se realizan,</p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
	documentación y mantiene un control del trabajo efectuado.	emitidos durante las labores diarias e informes mensuales de funcionarios. Además, por medio de directrices de la Dirección de Navegación y Seguridad los informes se remiten mensualmente y no semanalmente como se indica en el procedimiento.	<p>presentándose incumplimientos en el <b>Artículo N° 15</b> de la <b>Ley General de Control Interno N° 8292</b>, y en las <b>Normas de Control Interno para el Sector Público</b>, específicamente en las <b>Normas 1.2 inciso c. Garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, 4.1 sobre Actividades de Control y 4.6 Cumplimiento.</b></p> <p>Lo anterior, según las respuestas remitidas por la Capitanía de Puerto Limón al oficio DAG-2020-0315.</p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoría DAG-317 EN FORMATO SISI\1 Respuesta Adjunto del DAG-2020-0317.pdf</u></p>
10	En Caso de no aprobar la inspección, porque la embarcación no se haya en condiciones de navegabilidad o no reúne los requisitos de seguridad, notifica al Armador por medio del "Libro de Bitácora" autorizado y/o por Oficio, confeccionado en Original y Copia, con detalle de las razones en que se funda. En este caso, deniega la renovación del "Certificado de Navegabilidad" y no se le permite la salida mientras subsistan las anomalías. Traslada Original del Oficio al Armador y archiva Copia en el Expediente de la Embarcación.	Si la embarcación no aprueba la inspección técnica, se realizan las anotaciones en el "Libro de Bitácora de la embarcación" hasta que las mismas sean subsanadas.	<p>La actividad descrita se desarrolla conforme a lo establecido, lo cual se verificó contra las respuestas obtenidas en el cuestionario de cumplimiento de funciones y procedimientos aplicado a la Capitanía, y por medio de las anotaciones efectuadas en el "Libro de Bitácora o Cuadernillo de Inspección" de los armadores, así como en los expedientes de embarcaciones que solicitaron el respectivo Certificado de Navegabilidad.</p> <p><u>..\Estudio Capitanías de Puerto 2018-2019\Limón\Evidencias\Respuesta auditoría DAG-317 EN FORMATO SISI\1 Respuesta Adjunto del DAG-2020-0317.pdf</u></p>

N°	NORMATIVA	CONDICIÓN	EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO
	Comunica mediante Oficio, la situación al Capitán de Puerto.		
11	<p>En caso que el armador presente un recurso de revocatoria, el Director de Navegación y Seguridad Recibe Recurso de Revocatoria, dentro del plazo establecido por la Ley, se pronuncia sobre la revocatoria y apelación subsidiaria presentadas y en caso de admitirse la apelación eleva el Recurso ante el Despacho del Ministro, quien lo resolverá dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede terminado el expediente respectivo por haberse recibido las pruebas o los informes que se soliciten para mejor proveer. Si no hubieren ordenado tales elementos probatorios, el término se contará a partir el día en que el expediente esté listo para dictar Resolución.</p> <p>La Resolución del Ministro, agotará la vía administrativa y surtirá efecto desde el día de publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".</p>	De momento en esta Capitanía de Puerto no se han presentado recursos de revocatoria por parte de ningún armador, pero en caso de que proceda dicha situación, esta Capitanía indica que se realizará conforme corresponda.	<p>Lo anterior se verificó mediante las respuestas brindadas en el cuestionario de funciones y procedimientos aplicado a la Capitanía de Puerto Limón.</p> <p><u>..\Evidencia\Objetivo N° 1\CUESTIONARIO DAG-2020-0280 (1).doc</u></p>

## **2.2. Objetivo Específico No. 2: Verificar el control sobre el procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, y determinar los riesgos.**

### **DEFICIENCIA No 2.2.1 Valoración del Sistema de Control Interno del procedimiento evaluado en la Capitanía de Puerto Limón**

#### **CONDICIÓN**

Se exponen los resultados encontrados por cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno con respecto al procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad:

#### **AMBIENTE DE CONTROL**

- Necesidad de personal para atender la cantidad de inspecciones solicitadas por los usuarios, ya que durante el período 2017-2020 la Capitanía de Puerto Limón no disponía de un Capitán de Puerto, además, se recargaron las actividades de la Capitanía de Puerto de Barra del Colorado por la falta de personal para esa zona.
- Necesidad de capacitación por parte de la Dirección sobre cómo realizar las inspecciones de embarcaciones según su clase, por lo cual cada inspector efectúa la revisión de acuerdo con su criterio propio, con el riesgo de pérdida de uniformidad en el proceso de inspecciones entre las diferentes Capitanías de Puerto.

#### **VALORACIÓN DEL RIESGO**

- La Capitanía de Puerto Limón presentó la Valoración de Riesgo Institucional para el procedimiento de "Inspección de Embarcaciones Menores para los períodos 2018 y 2019, según indica el oficio PI-2020-60 del 17 de febrero de 2020.

## ACTIVIDADES DE CONTROL

- Desactualización del procedimiento de “*Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad*” y del Decreto Ejecutivo N°19081-MOPT “*Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales*”, al existir modificaciones no contempladas.
- Los requisitos que se solicitan a los usuarios no se encuentran oficializados ni constan en ninguna Ley, Decreto o Reglamento, tampoco fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta ni aparecen en el Catálogo de Trámites del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), ni en el Catálogo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), como corresponde.
- Inexistencia de una guía para efectuar las inspecciones de embarcaciones, pese a lo comunicado en los informes de Control Interno anteriores, y por medio de la Advertencia DAG-Adv. -2019-2151 del 21 de agosto de 2019.
- Necesidad de personal y de recursos para realizar eficientemente las actividades asignadas y lograr el cumplimiento de los objetivos.
- Existen expedientes que no contienen la totalidad de información requerida, para la obtención del Certificado de Navegabilidad.
- Algunos formularios de inspección técnica y de Certificados de Navegabilidad entregados con información incompleta.

## SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Se detectaron debilidades en los expedientes que solicitaron el Certificado de Navegabilidad durante el período 2018-2019.
- Debilidades en el foliado de expedientes y no existe una uniformidad en su identificación.

- La Capitanía de Puerto Limón utiliza un registro en Excel para el control de los Certificados de Navegabilidad emitidos la cual presenta espacios con información incompleta y en algunos casos datos erróneos.
- Se determinaron algunas debilidades el Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP), para el otorgamiento de permisos, entre ellos se encuentra la emisión del Certificado de Navegabilidad, tema que se ampliará en el Objetivo N° 4 de éste informe.

## SEGUIMIENTO DEL SCI

- La Capitanía de Puerto Limón presentó correctamente la Autoevaluación de Control Interno y Valoración de Riesgos para los períodos 2018 y 2019.

## CRITERIO

De la evaluación realizada se determinan incumplimientos según lo establecido en la siguiente normativa:

### ***Ley General de Control Interno N° 8292***

- ✓ **Artículo N° 15:** Actividades de Control.

### ***Normas de Control Interno para el Sector Público***

- ✓ **Norma 2.5.2:** Autorización y Aprobación.
- ✓ **Norma 2.5.3:** Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones.
- ✓ **Norma 4.1:** Actividades de Control.
- ✓ **Norma 4.4.2:** Formularios Uniformes.
- ✓ **Norma 4.4:** Libros Legales.
- ✓ **Norma 4.5:** Garantía de eficiencia y eficacia de las Operaciones.
- ✓ **Norma 4.5.1:** Supervisión Constante.
- ✓ **Norma 4.6:** Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

- ✓ **Norma 5.1:** Sistemas de Información.
- ✓ **Norma 5.6:** Calidad de la información.

### **Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes**

- ✓ **Artículo N° 46:** Sobre los derechos establecidos en temas de capacitación.

## **CAUSA**

Las debilidades descritas se presentaron por la carencia de un Capitán de Puerto que supervisara las labores de los funcionarios, y la necesidad de personal para atender las actividades de la Capitanía de Puerto Limón, así como el recargo de funciones de la Capitanía de Puerto Barra del Colorado; lo cual ha provocado el recargo de labores administrativas y técnicas.

**2.3. Objetivo Específico No. 3: Verificar Determinar los recursos asignados para la atención del procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.**

**DEFICIENCIA No 2.3.1**  
**Valoración de los recursos que dispone la Capitanía de Puerto Limón**

## **CONDICIÓN**

La Capitanía de Puerto Limón para atender las actividades relacionadas con el procedimiento de “*Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad*”, dispone del siguiente recurso humano:



**Cuadro N° 2**  
**Personal a cargo del Procedimiento de Inspección de**  
**Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de**  
**Navegabilidad**

Nombre	Puesto	Especialidad	Ocupación real	Actividades que realiza
Gil Díaz Jiménez (ingresó a la Capitanía de Puerto Limón el 16/06/2020)	Capitán de Puerto	Ingeniería Civil	Capitán de Puerto	Supervisión de actividades, inspección de embarcaciones, confección y autorización de los certificados de navegabilidad y las revalidaciones de dichos certificados, emisión de boletas de inspección, elaboración de informes, entre otras actividades.
Magdiel Collado Trejos	Profesional Civil 2	Ingeniería Civil	Inspector Náutico	Inspección de embarcaciones, confección y autorización de los certificados de navegabilidad y las revalidaciones de dichos certificados, emisión de boletas de inspección, elaboración de informes, entre otras actividades.
Yainer Sánchez Céspedes	Profesional Civil 2	Ingeniería Civil	Inspector Náutico	Inspección de embarcaciones, confección y autorización de los certificados de navegabilidad y las revalidaciones de dichos certificados, emisión de boletas de inspección, elaboración de informes, entre otras actividades.

**Fuente:** Información suministrada por la Capitanía de Puerto Limón.

La Capitanía de Puerto Limón para el período 2018-2019 presentaba un debilitamiento de personal esto al no disponer de un Capitán de Puerto desde el período 2017 y contar solamente con dos funcionarios para atender la demanda de solicitudes de inspección de las embarcaciones donde se reciben un aproximado de 1060 embarcaciones por año de usuarios que solicitan el Certificado de Navegabilidad, además de la atención de otros servicios que se brindan; situación que provocó un recargo de funciones tanto entre el personal de la Capitanía como en la Dirección de Navegación y Seguridad, presentándose el riesgo en la imagen y reputación de esa Capitanía.

Al respecto, esta Capitanía de Puerto también atiende las solicitudes de la zona de Barra del Colorado (anterior Delegación Marítima), lo

cual incrementa la recepción y atención de solicitudes de inspección de embarcaciones.

De acuerdo con el Informe **DAO 097-2018 “Análisis del requerimiento de Recurso Humano de las Capitanías de Puerto, pertenecientes al Departamento de Control de la Navegación de la Dirección de Navegación y Seguridad, División Marítimo Portuaria”** realizado por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo, a raíz de la recomendación 4.21 del Informe de Control Interno DAG-I-33-2015 emitido por ésta Auditoría, se establece dentro de su contenido, que la estructura para la atención de los procesos que se llevan en las Capitanías de Puerto es la siguiente:

**Cuadro N° 3**  
**Capitanías de Puerto**  
**Estructura Básica de Cargos**

Cargo	Clasificación	Especialidad
Capitán de Puerto	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Gestión Marítima, Seguridad y Navegación.
Inspector Náutico	Profesional de Servicio Civil 2	Gestión Marítima, Seguridad y Navegación.
Técnico Náutico	Técnico de Servicio Civil 3	Gestión Marítima, Seguridad y Navegación.
Oficinista	Oficinista de Servicio Civil 2	Labores varias de oficina.
Chofer	Conductor de Servicio Civil 1	No tiene.
Operador de Lancha	Conductor de Servicio Civil 1	No tiene.

**Fuente:** Estructura ocupacional definida por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo en su informe DAO 097-2018.

Según la estructura básica de cargos, y de acuerdo con lo expuesto en el Informe Técnico DGOT-009-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, oficializado mediante resolución AGRH-OSC-IT-015-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, las funciones del Capitán de Puerto corresponden a actividades de supervisión, planeación evaluación y dirección, mientras que el inspector náutico es el responsable de realizar las inspecciones técnicas de embarcaciones para efectos de emitir el Certificado de Navegabilidad.

Asimismo, en el citado informe DAO 097-2018, se presenta un resumen de acuerdo con las necesidades de requerimiento de Recurso Humano en esta Capitanía, el cual corresponde al siguiente:

**Cuadro N° 4**  
**Capitanías de Puerto**  
**Resumen de requerimientos de Recurso Humano**

• **Capitanía de Puerto Moín**

Cargo	Clase	Especialidad	Puestos requeridos	*Puestos Actuales (Periodo 2020)	Diferencia
Capitán de Puerto	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Gestión Marítima, Naveg. y Seg.	1	1	0
Inspector Náutico	Profesional de Servicio Civil 2	Gestión Marítima, Naveg. y Seg.	1	1	0
Técnico Náutico	Técnico de Servicio Civil 3	Gestión Marítima, Naveg. y Seg.	4	0	4
Oficinista	Oficinista de Servicio Civil 2	Labores Varias de Oficina	1	1	0
Guarda	Oficial de Seguridad Servicio Civil 1	Sin G. de E.	1	1	0
Operador Control Tráfico	Técnico de SC 3	Gestión Marítima, Naveg. y Seg.	10	9	1
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>	<b>13</b>	<b>5</b>

**Fuente:** Información definida por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo en su informe DAO 097-2018.

• **Capitanía de Puerto Limón**

Cargo	Clase	Especialidad	Puestos requeridos	*Puestos Actuales (Periodo 2020)	Diferencia
Inspector Náutico	Profesional de Servicio Civil 2	Gestión Marítima, Naveg. y Seg.	1	1	0
Técnico Náutico	Técnico de Servicio Civil 3	Gestión Marítima, Naveg. y Seg.	2	5	3

Cargo	Clase	Especialidad	Puestos requeridos	*Puestos Actuales (Periodo 2020)	Diferencia
Oficinista	Oficinista de Servicio Civil 2	Labores Varias de Oficina	1	1	0
Chofer	Conductor de Servicio Civil 1	Sin G. de E.	1	0	1
Operador de Lancha	Conductor de Servicio Civil 1	Sin G. de E.	1	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>8</b>	<b>5</b>

**Fuente:** Información definida por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo en su informe DAO 097-2018.

De acuerdo con la información expuesta en el cuadro anterior se identificó que esta Capitanía de Puerto se divide en dos oficinas, una ubicada en Moín y la otra en Puerto Limón.

Se identifica un incremento en el personal de la Capitanía de Puerto, esto por el aval otorgado por Presidencia, en el cual se asignaron plazas para atender la actividad de Control de Tráfico Marítimo del Complejo Portuario de Moín, lo cual corresponde a otras actividades y servicios que se brindan en la Capitanía.

En cuanto a los funcionarios que ocupan el puesto tanto de Capitán de Puerto como los Inspectores Náuticos se determinó que no cumplen con la especialidad definida según la estructura presentada por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo, ya que dichos funcionarios cuentan con la especialidad de Ingeniería Civil, mientras que dicho documento establece que para los puestos mencionados se requiere la especialidad de Gestión Marítima.

Asimismo, en dicho estudio se considera un requerimiento de personal de 1 Capitán de Puerto y 2 Inspectores para dicha Capitanía, lo cual permitiría cierta flexibilidad para poder mantener personal en situaciones de incapacidad, vacaciones y participación en procesos de capacitación, reflejándose el incremento de personal en dicha Capitanía para poder cumplir con las actividades establecidas.

Al respecto, sobre el requerimiento de personal en esta Capitanía de Puerto, la Auditoría General ha comunicado dicha situación mediante los informes de Control Interno DAG-I-33-2015, denominado "Evaluación de procedimientos para el otorgamiento de permisos en

las Capitanías de Puerto, Dirección Navegación y Seguridad” y DAG-I-31-2017 “Evaluación de procedimientos asignados a la Capitanía de Puerto Limón de la Dirección Navegación y Seguridad, División Marítimo Portuaria”, donde se solicitó a la Dirección de Navegación realizar las gestiones que correspondan ante el Jerarca para la búsqueda de una solución a esta problemática, las cuales fueron atendidas mediante las siguientes gestiones:

- DVMP-DNS-2017-0881 del 31 de julio de 2017
- DVMP-DNS-2018-434 del 27 de abril de 2018
- DVMP-2018-1124 del 09 de octubre de 2018
- DVMP-2018-998 del 16 de octubre de 2018

Asimismo, a raíz del citado informe DAO 097-2018, la Dirección de Navegación y Seguridad remite el oficio DVMP-2018-1074 de fecha 01 de noviembre de 2018 ante el Viceministerio de Infraestructura y Concesiones, para la implementación de las gestiones para el nombramiento de este recurso humano en las Capitanías de Puerto.

Sin embargo, hasta el 27 de agosto de 2019, es que en atención de dichas gestiones y al tema de la reorganización definida en el Decreto Ejecutivo N° 40803-MOPT “Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítimo Portuaria”, por medio del oficio DVIC-2019-344 de fecha 27 de agosto de 2019, el Ing. Olman Elizondo Morales, en su calidad de Viceministro, remite ante la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos y la Oficialía Mayor, la orden de utilización de vacantes existentes en la División Marítimo Portuaria en cumplimiento con la Directriz 55-H y oficio DVMP-2019-521.

También, se presentan debilidades en la asignación de recursos, entre ellos los constantes recortes en el presupuesto, como es el caso de viáticos, lo cual afecta en la realización de las giras de inspecciones técnicas, provocando la cancelación de las visitas programadas, generando insatisfacción al usuario y consecuentemente mala imagen a la Institución, ya que no se comunica previamente la suspensión.

Para efectos de las revisiones de las embarcaciones la Capitanía de Puerto Limón no cuenta con los recursos necesarios para la inspección de la estructura, maquinaria y armamento según establece el

Reglamento N° 19081-MOPT de Inspección para Embarcaciones Nacionales, así como medidores de espesores de fibra de vidrio, distanciómetro, cintas métricas, una cámara fotográfica que permita capturar la imagen de la embarcación de la cual quede constancia en el expediente y una panga para efectuar las inspecciones en casos de que las revisiones se realicen en bahía; por el momento para efectuar este tipo de inspecciones, la Capitanía de Puerto solicita colaboración al Servicio Nacional de Guardacostas pero se tiene que ajustar a la disponibilidad de dicha Institución, afectando en la atención del servicio programado por la Capitanía.

## CRITERIO

Lo anterior en cumplimiento de lo que se establece, en las **Normas de Control Interno para el Sector Público (NO-2- 2009-CO-DFOE)**, específicamente en las Normas **2.4 Idoneidad del personal, 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, 4.5. Garantía de eficiencia y eficacia de las Operaciones y 4.5.1 Supervisión Constante**; además, de lo que se establece en el **Artículo 132 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 36235-MOPT**.

Asimismo, se establece en el **Artículo N° 21 Recurso Humano del Decreto N° 40803-MOPT Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítima Portuaria**, el cual señala que el MOPT, dentro de los dos años siguientes a la vigencia del Decreto, gestionará interna y externamente ante los entes y órganos correspondientes, el recurso humano requerido para que la División Marítimo Portuaria cumpla con las funciones dispuestas en dicho Decreto.

## CAUSA

La disminución de las plazas por motivos de congelamiento, jubilaciones y renuncias del personal, generó el recargo de funciones al no reponerse las plazas que quedaron vacantes y la inatención oportuna en su momento por parte de la Administración Superior a las gestiones realizadas tanto la Capitanía de Puerto Limón como la Dirección de Navegación y Seguridad y la División Marítimo Portuaria.

En cuanto a la falta de disponibilidad en los recursos corresponde a la baja asignación presupuestaria y los constantes recortes al presupuesto asignado a la División Marítimo Portuaria, a pesar de las gestiones efectuadas que a la fecha se encuentran sin solución.

**Objetivo Específico No. 4: “Verificar la existencia del componente tecnológico y determinar su cumplimiento normativo.”**

**DEFICIENCIA No 2.4.1**  
**Deficiencias de uso detectadas en el sistema SIGEMAP en la Capitanía de Puerto Limón**

**CONDICIÓN**

La Capitanía de Puerto Limón utiliza el Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP), para el otorgamiento de permisos, entre ellos se encuentra la emisión del Certificado de Navegabilidad a las embarcaciones que aprobaron las inspecciones técnicas realizadas; pero dicho sistema ha presentado una serie de debilidades las cuales se detallan a continuación:

- El sistema presenta problemas en el momento de realizar algún cambio de características en el certificado de navegabilidad, por lo que se debe de generar una Boleta de Inspección Técnica (BIT) ficticia, para realizar las modificaciones necesarias, cuya boleta no es real ya que no se va a remitir al Registro Nacional para su ingreso, ni para efectuar una inspección técnica.
- Limitación para obtener reportes por tipo de documento en orden consecutivo, cronológico y por Capitanía de Puerto, por ello es que la Capitanía de Puerto Limón para su facilidad y control de Certificados de Navegabilidad emitidos utiliza un registro en Excel.
- No cuenta con un apartado específico para el registro de expedientes digitales.

- No se utiliza el sistema para sustituir los libros legalizados de control interno que registran las solicitudes, inspecciones de embarcaciones y permisos emitidos.
- Se determinó que tanto en el procedimiento de “*Inspección de embarcaciones para la emisión del Certificado de Navegabilidad*”, como el *Decreto Ejecutivo N° 19081-MOPT “Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales”* que regulan las actividades de inspección de embarcaciones no indican sobre el uso del Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP).

## CRITERIO

La situación descrita anteriormente presenta incumplimientos en las **Normas de Control Interno para el Sector Público** específicamente en las **Normas 4.5. Garantía de eficiencia y eficacia de las Operaciones, 5.1. Sistemas de Información, 5.4 Gestión Documental**, así como el **Artículo 15** de la **Ley General de Control Interno N° 8292**.

## CAUSA

En el momento que se efectuó la contratación del Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP) no se consideraron todos los procesos que realizan las Capitanías de Puerto y posteriormente no se hicieron nuevas solicitudes como parte de las mejoras al sistema que les permitiera un mejor control de los procesos y actividades; además su uso no se incluye dentro de la normativa aplicable por el nivel de desactualización que las mismas presentan.



## **2.5 Objetivo Específico No. 5. Determinar el cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores.**

### **DEFICIENCIA No 2.5.1 Incumplimiento de recomendaciones emitidas en el Informe DAG-I-63-2017**

#### **CONDICIÓN**

La Capitanía de Puerto de Limón, tiene como antecedente el Informe de Control Interno DAG-I-63-2017 "*Evaluación de procedimientos asignados a la Capitanía de Puerto Limón de la Dirección Navegación y Seguridad, División Marítimo Portuaria*", encontrándose pendientes las recomendaciones No. 4.3, 4.4 y 4.5 referentes a la actualización y oficialización de guías, formularios y procedimientos relacionados con el proceso de inspección de embarcaciones, las cuales tienen un cierre parcial, comunicado mediante oficio DAG-2018-2272 de fecha 20 de agosto de 2018, en el que se solicitó informar a esta Auditoría cuando dicha recomendación se encuentre cumplida, no obstante, con oficio DAG-2019-0805 del 03 de abril de 2019, esta Auditoría efectuó el seguimiento al cierre respectivo, asimismo, se realizó la Advertencia por incumplimiento de recomendaciones DAG-Adv.-2019-2168 de fecha 23 de agosto de 2019, informando la Dirección de Navegación y Seguridad con oficio DVMP-DNS-2019-1033 del 16 de setiembre de 2019, que no se ha finalizado el proceso para la actualización y oficialización de los documentos relacionados con el proceso de inspección de embarcaciones. (Ver deficiencia No. 2.1.1)

#### **CRITERIO**

Al respecto se refieren las **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**, del 06 de febrero 2009, específicamente en **Capítulo VI**, sobre **Normas de Seguimiento del SCI**, en el **punto 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI**, asimismo, la **Ley General de Control Interno No. 8292** en sus **Artículos N° 12, inciso c), Deberes del jerarca y titulares y N° 39, Causales de responsabilidad administrativa**.

## **CAUSA**

Esta Auditoría le ha dado seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y aunque se han efectuado acciones para su cumplimiento, no se ha finalizado el proceso para la actualización y oficialización de los documentos relacionados con el proceso de inspección de embarcaciones, debido a la a la escasez de personal con que se cuenta, lo cual ha demorado en las actividades necesarias para cumplir con el proceso requerido para cumplir con las recomendaciones asignadas.

### 3. CONCLUSIONES

**Objetivo Específico No. 1: “Determinar el marco normativo relativo al procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad evaluado y verificar su cumplimiento.”**

**3.1** De la revisión sobre la normativa de referencia aplicable para realizar las inspecciones de embarcaciones menores, se determinó que tanto el procedimiento de “*Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad*” como el Decreto Ejecutivo N°19081 “*Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales*” se encuentran desactualizados, debido a que existen modificaciones en las actividades que no han sido incluidas en ambos documentos. Además, se determinaron vacíos en materia de navegación y seguridad marina que regulen las actividades, así como la inexistencia de un marco legal preventivo y sancionatorio que permitan controlar a las embarcaciones, situaciones que representa un riesgo a la seguridad de las embarcaciones al no tener un marco de referencia que permita el control de las mismas, así como incumplimientos en las **Normas de Control Interno para el Sector Público**, específicamente para las **Normas 4.1 Actividades de Control, 4.6 Cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico** y el **Artículo N° 15** de la **Ley N° 8292 General de Control Interno. (Refiérase al punto N° 2.1.1).**

**3.2** La Capitanía de Puerto Limón para realizar una eficiente labor en cumplimiento del procedimiento de inspección de embarcaciones para la emisión del Certificado de Navegabilidad a las embarcaciones menores, carece de una guía que especifique cuáles son las estructuras, materiales y demás partes que se deben de revisar según la clase de embarcación; además, los formularios que se utilizan para efectuar las inspecciones técnicas de las embarcaciones no contienen los espacios suficientes para las anotaciones de las observaciones y algunos consecutivos presentan información desactualizada. Lo anterior expone la eficiencia y eficacia de las actividades que se ejecutan y la inexistencia de uniformidad en las revisiones técnicas de las embarcaciones que realizan los inspectores de las diferentes Capitanías de Puerto, generando incumplimientos en las **Normas de Control Interno para el Sector Público específicamente**

**las Normas 1.2 inciso c) Garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones** y en la normativa aplicable al proceso en este caso el **procedimiento de “Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad”** y el **Decreto Ejecutivo N°19081 “Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales”**. (Referirse al punto 2.1.1).

**3.3** De los resultados obtenidos de la revisión de la muestra de expedientes seleccionada, se detectaron algunas debilidades las cuales se detallan a continuación:

- Algunos expedientes no contenían la totalidad de información requerida, para la obtención del Certificado de Navegabilidad, como lo son la solicitud de inspección de la embarcación por parte del usuario, certificado de propiedad o certificado literal y constancia de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- La Capitanía de Puerto Limón hace uso de un formulario de solicitud de inspección sin oficializar.
- Algunos formularios de inspección técnica sin el nombre de la embarcación, Capitanía de Puerto, ni el nombre del funcionario que realizó la revisión.
- Algunos expedientes no contenían las anotaciones de los resultados de la inspección técnica en el “Libro de Bitácora” respectivo.
- Algunos Certificados de Navegabilidad entregados no presentan la firma de autorización en el espacio destinado para su fin.
- Existen certificados de Navegabilidad que no presentan el sello de la Capitanía de Puerto Limón, o firma de autorización y sello tal y como se muestra a continuación.
- Existencia de Certificados de Navegabilidad retirados por terceros sin presentar una autorización autenticada por un abogado.
- Foliado de expedientes con dos consecutivos diferentes, y/o tachones en los folios.
- No existe una uniformidad para la identificación de expedientes.

Las situaciones descritas anteriormente representan un riesgo sobre el debido control de la navegación, seguridad de la vida humana en el mar y el cumplimiento de sus objetivos, además de la exposición de la pérdida de la información al no disponer de políticas de archivo definidas, generando incumplimientos en el Procedimiento de **“Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad”**, el **Decreto Ejecutivo N°19081 “Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales”**, las **Normas de Control Interno para el Sector Público**, específicamente en los puntos **5.4 Gestión Documental**, **5.5 Archivo Institucional** y **5.6.1 Confiabilidad**. (Refiérase al punto 2.1.1).

**Objetivo Específico No. 2: “Verificar el control sobre el procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, así como determinar los riesgos.”**

**3.4** De la evaluación realizada sobre los componentes del Sistema de Control Interno de la Capitanía de Puerto Limón, se detectaron algunas debilidades, entre las cuales se evidencian la necesidad de personal, el recargo de funciones, uso de formularios sin oficializar para realizar trámites de solicitudes de inspecciones de embarcaciones, así como de supervisión por parte de la Dirección; además de otras debilidades que podrían provocar una afectación en el cumplimiento de los objetivos institucionales, e incumplimientos en las **Normas de Control Interno para el Sector Público** específicamente las **Normas 2.5.2 Autorización y Aprobación**, **4.1 Actividades de Control**, **4.4.2 Formularios Uniformes**, **4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las Operaciones**, **4.5.1 Supervisión Constante**, **4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico** y **5.1 Sistemas de Información**. (Refiérase al punto 2.2.1).

**Objetivo Específico No. 3: “Determinar los recursos asignados para la atención del procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.”**

**3.5** La Capitanía de Puerto Limón durante el período 2018-2019 no disponía del personal necesario para atender el procedimiento de inspección de embarcaciones, ya que en ese momento dicha Capitanía solamente contaba con dos funcionarios para atender la demanda de solicitudes de inspecciones de embarcaciones,

además, no contaba con un Capitán de Puerto durante un período de tres años aproximadamente, lo cual genera un riesgo en la imagen, reputación y supervisión directa a los funcionarios en la Capitanía; actualmente se presentó un incremento en el personal entre ellos la contratación de un Capitán de Puerto, pero se identificó que las especialidades del personal destinado para atender el procedimiento en estudio difiere de lo establecido en el Informe DAO 097-2018 emitido por el Departamento por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo.

Además, se identificó que dicha Capitanía presenta un debilitamiento en los recursos que garanticen una inspección confiable y objetiva al no contar con todo el equipo necesario para efectuar las inspecciones de embarcaciones como corresponden, además de no disponer en ocasiones de los viáticos oportunos para efectuar las giras programadas, situaciones que incurren en la afectación del servicio que se brinda a los usuarios, y exponen la eficiencia y eficacia en las operaciones, también, incumplimientos en las **Normas de Control Interno para el Sector Público específicamente las Normas 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, 4.1 Actividades de Control, 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las Operaciones, 4.5.1 Supervisión Constante, 4.6, Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.**

También, incumplimientos del **Artículo N° 4 del Decreto Ejecutivo N° 19081, Reglamento de Inspección Embarcaciones Nacionales**, y lo que se establece en el **Artículo N° 22 Recurso Logístico y Presupuestario del Decreto N° 40803-MOPT Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítima Portuaria.** (Refiérase al punto 2.3.1).

**Objetivo Específico No. 4: “Verificar la existencia del componente tecnológico y determinar su cumplimiento normativo.”**

**3.6** El Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP) se utiliza en las Capitanías de Puerto básicamente para la emisión de permisos de las embarcaciones, no así para unificar el trabajo y agilizar las labores diarias, mediante la solicitud de nuevos requerimientos o mejoras al sistema que permitan un mejor control de la información, así como la ejecución de actividades de manera oportuna de conformidad con

las necesidades, por lo que se incurren en los riesgos de riesgos de eficiencia y eficacia de las operaciones e incumplimientos tanto en las **Normas de Control Interno para el Sector Público, Normas 4.5. Garantía de eficiencia y eficacia de las Operaciones, 5.1. Sistemas de Información, 5.4 Gestión Documental**, como en el **Artículo 15** de la **Ley General de Control Interno N° 8292**. (Refiérase al punto N° 2.4.1).

**3.7** De la revisión efectuada al Sistema de Información Organizacional (SIOR), se identificó que se mencionan las Capitanías de Puerto como Delegaciones lo cual es incorrecto, situación que afecta la credibilidad de los datos y puede causar confusión en el personal que realice consultas en el sistema, además de presentarse el riesgo de confiabilidad e incumplimientos en lo que establece el **Decreto Ejecutivo N° 40803-MOPT Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítimo Portuaria**, específicamente en el **Artículo N° 13** y en el punto **5.6.1** sobre la **Confiabilidad de la Información** de las **Normas de Control Interno para el Sector Público**. (Refiérase al punto N° 2.4.2).

**Objetivo Específico No. 5: “Determinar el cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores.”**

**3.8** Las recomendaciones No. 4.3, 4.4 y 4.5 del Informe de Control Interno DAG-I-63-2017 “Evaluación de procedimientos asignados a la Capitanía de Puerto Limón de la Dirección Navegación y Seguridad, División Marítimo Portuaria”, se encuentran incumplidas. Aspecto que representa un riesgo para la Administración por cuanto el objetivo de las recomendaciones es subsanar deficiencias de control interno que afectan la consecución de los objetivos institucionales, y representa un incumplimiento a las **Normas de Control Interno para el Sector Público** sobre **Normas de Seguimiento del SCI**, en el **punto 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI** y los **Artículos 12** y **39** de la **Ley General de Control Interno N° 8220**. (Refiérase al punto 2.5.1).

## 4. RECOMENDACIONES

**Objetivo Específico No. 1: “Determinar el marco normativo relativo al procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad evaluado y verificar su cumplimiento.”**

### **AL DIRECTOR DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD O QUIEN OCUPE EL CARGO**

**4.1** Establecer un cronograma en el cual se detallen las actividades y responsables para que se proceda con la revisión, análisis, actualización y divulgación oficial, tanto del Decreto Ejecutivo N°19081-MOPT “Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales” como las actividades descritas en el procedimiento de “Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad” de manera que incluyan, entre otros, los requisitos para la obtención del Certificado de Navegabilidad, actividades de seguridad marina enfocadas en materia preventiva y sancionatoria para el control de las embarcaciones, el uso obligatorio del Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP) para aquellas actividades que así lo requieran, con el fin de adaptarlos a las necesidades actuales. Para el cumplimiento de lo anterior se considera el plazo estimado de quince días a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse a los puntos 3.1).**

**4.2** Realizar las acciones necesarias para que se establezca una guía donde se detalle claramente los aspectos a revisar cuando se efectúan las inspecciones técnicas, según la clase de embarcación, con la finalidad de que todas las Capitanías de Puerto efectúen dichas revisiones de manera uniforme. Una vez definida dicha guía proceder con la divulgación correspondiente para su debido uso en las diferentes Capitanías del Puerto. Para el cumplimiento de lo anterior se considera el plazo estimado de un mes a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.2).**

**4.3** Realizar las acciones necesarias para adaptar el formulario que se utiliza para efectuar las inspecciones técnicas de embarcaciones de acuerdo con las necesidades según la clase de embarcación, el cual contemple los espacios suficientes para las anotaciones resultantes de



la inspección. Para el cumplimiento de lo anterior se considera el plazo estimado de un mes a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.2).**

**4.4** Instruir al Departamento de Control de la Navegación para que la Capitanía de Puerto Limón proceda a realizar lo siguiente:

- a) Solicitar a los usuarios todos los requisitos establecidos para la solicitud de las inspecciones de embarcaciones según establece el procedimiento de “Inspección de Embarcaciones Menores para la Emisión del Certificado de Navegabilidad”.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la oficialización del formulario de solicitud de inspección técnica que se utiliza en la Capitanía de Puerto Limón.
- c) Realizar las anotaciones correspondientes en el formulario de inspección técnica en cuanto al nombre de la Capitanía de Puerto, nombre de la embarcación y del funcionario que realizó la revisión correspondiente.
- d) Realizar las anotaciones resultantes de las inspecciones técnicas debidamente en el “Libro de Bitácora”.
- e) Verificar que el Certificado de Navegabilidad detalle la información completa y cumpla con todos los requisitos de control interno en cuanto a firmas y sellos requeridos en los espacios destinados.
- f) Se solicite en caso de retiro por terceras personas, el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento.
- g) Realizar las acciones necesarias para el adecuado archivo de expedientes, de manera que estén debidamente identificados, se resguarden adecuadamente, cuenten con foliado y que, como parte de su contenido, se detallen los datos generales y de manera uniforme para todas las embarcaciones.

Para el cumplimiento de la instrucción se considera el plazo de Ley de 10 días a partir de aceptado el presente informe y para el

cumplimiento de la instrucción por parte del Departamento de Control de la Navegación y la Capitanía de Puerto Limón, se considera estimado el plazo de un mes a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.3).**

**Objetivo Específico No. 2: “Verificar el control sobre el procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad, así como determinar los riesgos.”**

**AL DIRECTOR DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD O QUIEN OCUPE EL CARGO**

**4.5** Realizar las acciones necesarias para que se establezca un plan de trabajo para evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a las Capitanías de Puerto Limón, de lo cual se deberá dejar constancia de la supervisión efectuada por el mecanismo que se considere idóneo (oficios, memorandos, anotaciones en bitácora, etc.) Para el cumplimiento de lo anterior se considera el plazo suficiente de un mes a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.4).**

**4.6** Instruir a la Capitanía de Puerto Limón para que proceda a revisar el registro electrónico que se utiliza para el control de los Certificados de Navegabilidad emitidos con la finalidad de que contenga la información correcta y necesaria. Para el cumplimiento de la instrucción, se considera como plazo suficiente, 10 días a partir de aceptado el presente informe, y para el cumplimiento de la instrucción por parte de la Capitanía de Puerto Limón se considera suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.4).**

**Objetivo Específico No. 3: “Determinar los recursos asignados para la atención del procedimiento de Inspección de Embarcaciones Menores para la emisión del Certificado de Navegabilidad.”**

**AL DIRECTOR DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD O QUIEN OCUPE EL CARGO**

**4.7** Realizar las gestiones correspondientes para que se determinen las necesidades reales en cuanto a los recursos que requiere la Capitanía de Puerto Limón para una atención eficiente y eficaz en las actividades que conlleva el procedimiento de inspección de embarcaciones menores para la emisión de Certificado de Navegabilidad y posterior realizar las acciones necesarias para dotar a dicha Capitanía de los recursos identificados, con la finalidad de realizar una eficiente labor y dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo N° 22 Recurso Logístico Presupuestario del Decreto N° 40803-MOPT Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítima Portuaria**. Para el cumplimiento de lo anterior las gestiones deben iniciarse dentro del plazo de Ley de 10 días de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Control Interno y los resultados finalizados en un mes a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.5.)**

**4.8** Realizar las gestiones necesarias para que se efectúe una revisión de las especialidades tanto del Capitán de Puerto como de los Inspectores Náuticos, con la finalidad de que las mismas se apeguen a lo que establece el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo en su Informe *DAO 097-2018*, y efectuar las gestiones correspondientes para su reclasificación cuando corresponda. Para el cumplimiento de lo anterior, las gestiones deben iniciarse dentro del plazo de Ley de 10 días de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno y finalizadas en el plazo de un mes, a partir de aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.5.)**

**Objetivo Específico No. 4: “Verificar la existencia del componente tecnológico y determinar su cumplimiento normativo.”**

**4.9** Referente a las observaciones determinadas en el Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP), en el informe de Control Interno **DAG-I-24-2020 “Verificación del cumplimiento del procedimiento de Inspección de embarcaciones menores para la emisión del Certificado** de Navegabilidad, en la Capitanía de Puerto Playas del Coco”, se emitió la recomendación 4.13 con el propósito de subsanarlas, por lo que se reitera para su respectivo cumplimiento. **(Referirse al punto 3.6).**

**“4.13** *Coordinar ante la Dirección de Informática para que se realice lo siguiente:*

a) *Gestionar acciones correctivas para la solución de los problemas que genera el SIGEMAP en cuanto a las consultas realizadas en el sistema y dificultad a la hora de efectuar modificaciones o cambios de características en la emisión de los Certificados de Navegabilidad.*

b) *Realizar las acciones necesarias para establecer nuevos requerimientos y parámetros dentro del Sistema de Gestión Marítimo Portuaria (SIGEMAP) que permitan ser una herramienta de control de toda la documentación, y generación de reportes y consultas de las actividades efectuadas por la Capitanía de Puerto Playas del Coco.*

c) *Crear apartados que permitan el registro de expedientes digitales de las embarcaciones, que, entre otros aspectos, contribuyan con la eliminación de la duplicidad de expedientes entre las Capitanías de Puerto; asimismo, contemple el registro de información necesaria para la sustitución de los libros legalizados de control interno que se llevan en la Capitanía de Puerto Playas del Coco.*

*Para la coordinación con la Dirección de Informática se considera suficiente el plazo de 10 días a partir de aceptado el presente informe, y para realizar las acciones necesarias en atención a lo recomendado se considera plazo estimado de un mes a partir de aceptado el presente informe. (Referirse a los puntos 3.7 y 3.12).”*

**4.10** Realizar las acciones necesarias para que el personal encargado de publicar la información en el Sistema de Información Organizacional (SIOR), actualice la información que se expone sobre las Capitanías de Puerto como corresponde, Para el cumplimiento de lo anterior se considera suficiente el plazo de Ley de 10 días a partir de haber sido aceptado el presente informe. **(Referirse al punto 3.7).**

**Objetivo Específico No. 5: “Determinar el cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores.”**

**AL DIRECTOR DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD O QUIEN OCUPE EL CARGO**

**4.11** Con la finalidad de que se concluya el proceso para la actualización y oficialización de los documentos relacionados con el procedimiento de inspección de embarcaciones, se reiteran las recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.3 citadas anteriormente en éste Informe de Control Interno. **(Referirse al punto 3.8).**

## 5 ANEXOS

### Imagen N° 1 No existe uniformidad en la identificación de los expedientes de las embarcaciones

